



Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

Club Isidora - LA

DFZ-2023-2778-VIII-NE

	Nombre	Firma
Aprobado	JUAN GRANZOW CABRERA	
Elaborado	WLADIMIR CORTES REYES	

OCTUBRE 2023



1 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE

1.1 ANTECEDENTES GENERALES

Identificación de la Unidad Fiscalizable: Club Isidora - LA	
Región: Región del Biobío	Ubicación específica de la unidad fiscalizable: Calle Caupolicán 105, , Los Ángeles, Región del Biobío
Provincia: Biobio	
Comuna: Los Ángeles	
Titular(es) de la unidad fiscalizable: INVERSIONES RAMUNTCHO SPA.	RUT o RUN: 77470499-k
Domicilio titular(es): Caupolicán 105, Los Ángeles, Región del Biobío	Correo electrónico: j.a.aravena@live.com
	Teléfono: -----
Identificación representante(s) legal(es): -----	RUT o RUN: 16598774-8
Domicilio representante(s) legal(es) Caupolicán 105, Los Ángeles, Región del Biobío	Correo electrónico: j.a.aravena@live.com
	Teléfono: -----



2 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS

Identificación de Instrumentos de Carácter Ambiental Fiscalizados				
N°	Tipo de Instrumento	N°/ Descripción	Fecha	Comisión/ Institución
1	NE	38	2011	MMA
ESTABLECE NORMA DE EMISION DE RUIDOS GENERADOS POR FUENTES QUE INDICA ELABORADA A PARTIR DE LA REVISION DEL DECRETO SUPREMO N° 146 DE 1997 MINSEGPRES				

3 MOTIVO DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN

Denuncia N°	Región	Año
273	VIII	2022



4 HECHOS CONSTATADOS

4.1 MANEJO DE EMISIONES ACÚSTICAS

Número de hecho constatado	1																		
Exigencia(s)																			
D.S. N°38/2011 MMA Artículo 7. Los niveles de presión sonora corregidos que se obtengan de la emisión de una fuente emisora de ruido, medidos en el lugar donde se encuentre el receptor, no podrán exceder los valores de la Tabla N°1: <table><tr><th colspan="3">Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)</th></tr><tr><th>Zona</th><th>De 7 a 21 horas</th><th>De 21 a 7 horas</th></tr><tr><td>Zona I</td><td>55</td><td>45</td></tr><tr><td>Zona II</td><td>60</td><td>45</td></tr><tr><td>Zona III</td><td>65</td><td>50</td></tr><tr><td>Zona IV</td><td>70</td><td>70</td></tr></table> Artículo 9. Para zonas rurales se aplicará como nivel máximo permisible de presión sonora corregido (NPC), el menor valor entre: a) Nivel de ruido de fondo + 10 dB(A) b) NPC para Zona III de la Tabla 1		Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)			Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas	Zona I	55	45	Zona II	60	45	Zona III	65	50	Zona IV	70	70
Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)																			
Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas																	
Zona I	55	45																	
Zona II	60	45																	
Zona III	65	50																	
Zona IV	70	70																	



Hechos constatados

Se realizó una inspección el día 19.08.2023, durante la fiscalización no se realizan mediciones de ruido debido a que el ruido de fondo afecta las mediciones, se percibe música en vivo, correspondiente a una segunda fuente emisora activa (Quinta Newka). Sin embargo, una vez que la fuente Quinta Newka termina de emitir es posible percibir la fuente Pub Isidora. Por lo tanto, las mediciones efectuadas no corresponden a la fuente denunciada, y dado que no es posible distinguir las fuentes se tuvo que reprogramar la fiscalización.

Luego de la visita en el receptor, se visitó la fuente denunciada para solicitar información de contacto del titular, y donde se solicitó un Informe técnico con medidas de control y mitigación de las emisiones de ruido.

El titular respondió al requerimiento de información, donde indicó lo siguiente:

"Con respecto a fiscalización en terreno, en respuesta del N°7 de dicha acta, se tomaron las siguientes medidas de mitigación de ruido:

1. Se elimina parlante que emitía música en alto volumen, según verificación del Inspector SMA.
2. Se elimina mesa de Disc Jockey, según verificación del Inspector SMA.
3. Se realiza aislación con espuma acústica de terraza exterior que anteriormente era de material ligero y carecía de aislación, según lo constatado por Inspector SMA. (VER ANEXO FOTOGRAFIAS 1 Y 2)
4. Se tomo contacto con propietarios y administrador de edificio José Manso de Velasco, para buscar soluciones y mantener una correcta convivencia.
5. Se modifican horarios de atención de Club Isidora, quedando de la siguiente forma martes y miércoles desde las 17:00 Hrs hasta 01:00 Am, jueves, viernes y sábado desde las 17:00 Hrs hasta las 03:00 Am, reduciendo en una hora la atención de público.

Todos los puntos anteriores, se realizan de forma voluntaria y preventiva, con el fin de evitar futuros conflictos con nuestros vecinos."

Posteriormente, fiscalizador de la SMA realizó varios intentos vía telefónica para coordinar con la persona denunciante una segunda actividad de medición, siendo posible el contacto el día 25.01.2023, donde esta indicó que se habían cambiado de casa, por lo que ya no era necesario realizar seguir con acciones de la denuncia.



5 CONCLUSIONES

Los resultados de las actividades de fiscalización, asociados los Instrumentos de Carácter Ambiental indicados en el punto 2, permitieron identificar ciertos hallazgos que se describen a continuación:

N° de hecho constatado	Materia específica objeto de la fiscalización ambiental	Conclusión
1	D.S. N°38/2011 MMA	Debido a que la persona denunciante indicó que ya no vive en dirección señalada en la denuncia, desistió de la denuncia no constatándose una superación a los límites de emisión definidos en el D.S. °38/2011 del Ministerio del Medio Ambiente.



6 ANEXOS

N° Anexo	Nombre Anexo
1	ACTA IA NE PUB ISIDORA
2	Anexos

